



DECRETO N° 3577
VILLA CONSTITUCION, 25 SEP. 2026

VISTO:

El contrato de obra suscrito entre esta Municipalidad y la firma MARIA NOEL MAES DNI 32.8247., CUIT 27-32824660-6, con domicilio en calle 25 de Mayo n° 165 de la ciudad de Villa Constitución; y

CONSIDERANDO:

Que, dentro del contrato de obra celebrado en el marco del Requerimiento N° 37588/2026 y ejecutado por Decreto N° 3152/2026 se previó expresamente su prórroga hasta un máximo que no podía exceder el contratado originalmente;

Que, en virtud de lo mencionado, EL CONTRATISTA" se obliga a la realización de reparación de veredas, pavimento, cordón cuneta y limpieza por mil quinientos cuadrados (1.500m2) sobre aquellas intervenciones que se realicen en la vía pública, con señalizado, emprolijado y limpieza del lugar a intervenir, bajo la supervisión de la Dirección de Agua y Cloacas;

Que el presente contrato se celebra en el marco del Requerimiento N° 39654;

Por ello:

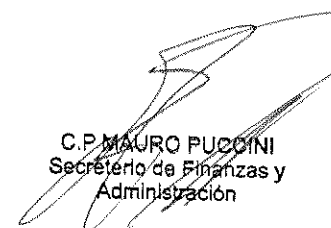
EL INTENDENTE MUNICIPAL

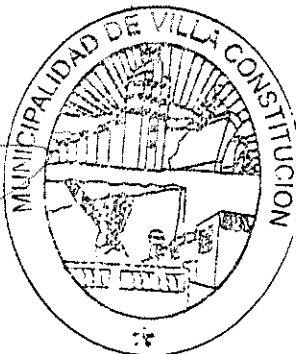
DECRETA

ARTICULO 1°: Ejecútese el contrato de obra suscrito entre esta Municipalidad y la firma: MARIA NOEL MAES, DNI 32.824.660., CUIT 27-32824660-6, con domicilio en calle 25 de Mayo n° 165 de la ciudad de Villa Constitución, que como anexo forma parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-


MIGUEL ANGEL SANTOLIN
SECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS


C.P. MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y
Administración




Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

CONTRATO DE OBRA

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

ANTECEDENTES

Requerimiento expresamente contratado

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION

MIGUEL ANGEL SANTOLIN
SECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS

~~C.P. MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y
Administración~~

Carol Ann Lee

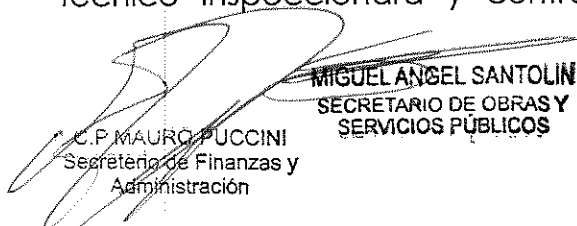
Pesos Veintidós Quinientos con Cero Centavos (\$22.500,00.-) IVA incluido el metro cuadrado, y se abonará en base a las certificaciones por metros cuadrados sucesivas aprobadas por "LA MUNICIPALIDAD", pagándose a los quince (15) días hábiles de la presentación de las mismas conjuntamente con la factura correspondiente. Asimismo se "LA MUNICIPALIDAD" exigirá presentación, a los fines de habilitar los pagos, de: **(a).**- Copias de Pólizas activas y recibos y/o constancias de pago del seguro de responsabilidad civil contratado (según el requerimiento manifestado en la cláusula séptima); **(b).**- Informe del equipamiento y/o maquinarias afectadas a la ejecución del servicio si las hubiera; **(c).**- Copia de Constancia y recibo de pago de alta temprana y presentación y pago de formulario Nro. -931- y, de corresponder, formulario Nro. -731-(ARCA) o F-369/A (ARCA). Los requerimientos, exigencias y presentaciones ut supra expresadas en la presente cláusula solo podrán ser dispensadas por "LA MUNICIPALIDAD" mediante acto administrativo expreso, caso contrario de no cumplimentarse las exigencias establecidas en la presente podrá efectuarse la retención del pago.-

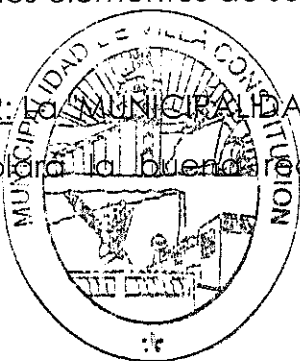
TERCERA: PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato se ajustará al listado de prioridades de trabajo que entregue la Dirección de Aguas y Cloacas.-

CUARTA: PROHIBICIONES: Se deja expresamente establecido que los trabajos objeto del Contrato de Obra convenidos en el presente deberán ser ejecutados indefectiblemente por los trabajadores del "CONTRATISTA", quedando expresamente prohibido cualquier tipo de subcontratación y/o contratación de operarios que no sean integrantes y/o dependientes de la misma sin previo aviso y aceptación por parte de la "MUNICIPALIDAD". Asimismo, el "CONTRATISTA" no podrá ceder ni transferir los derechos y obligaciones que emergen del presente contrato sin expreso consentimiento de la "MUNICIPALIDAD".-

QUINTA: INFORME SOBRE TRABAJADORES AFECTADOS A SERVICIO: El "CONTRATISTA" deberá presentar un informe de los trabajadores afectados a la ejecución de la obra siempre que la "MUNICIPALIDAD" se lo requiera. Los cuales deberán contar con toda los elementos de seguridad necesarios.-

SEXTA: FACULTAD DE CONTRALOR: La "MUNICIPALIDAD" a través de su personal técnico inspeccionará y controlará la buena realización de los trabajos


MIGUEL ANGEL SANTOLIN
SECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS




Prof. Jorge Bert
Intendente Municipal


Maria Noel Nizes
CONSTRUCCIONES



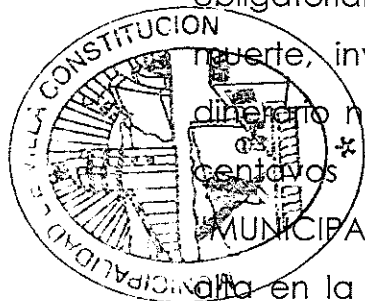
requeridos y todo documental de interés, para lo cual el "CONTRATISTA" deberá proporcionar y posibilitar el acceso a todo lo necesario por parte de los delegados de la "MUNICIPALIDAD" .-

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD: La "CONTRATISTA" será responsable en todos los casos, de los daños y perjuicios ocasionados a personas y/o cosas por sus agentes y obreros, o por las herramientas y equipos de las que estos se valgan, con motivo de la ejecución de la obra contratada, quedando entendido que por ello no tendrá derecho a reclamación alguna a la "MUNICIPALIDAD", y liberando a esta última de toda responsabilidad, en el sentido más amplio, aún por los daños causados por el caso fortuito o la fuerza mayor. -

OCTAVA: SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL: El "CONTRATISTA" no solo se obliga a cumplir con las leyes sociales e impositivas, sino además a presentar listado de personal afectado a la ejecución de la obra, debiendo contratar obligatoriamente un seguro de Accidentes Personales cuya cobertura por muerte, invalidez y asistencia médica y farmacéutica sea de un monto dinerario no menor a pesos setenta y ocho millones quinientos mil con cero centavos* (\$78.500.000,00) por cada uno de ellos y en beneficio de la "MUNICIPALIDAD", no pudiendo en su caso prestar servicio quien no posea una póliza en la póliza pertinente. Asimismo, de requerirlo la "MUNICIPALIDAD", el "CONTRATISTA" deberá contratar un seguro de responsabilidad civil hacia terceros, sobre herramientas y equipos afectados a la ejecución de la obra en un plazo no mayor de 48 hs. desde su interpelación siendo causal de rescisión contractual su no cumplimiento.-

NOVENA: RECEPCION PROVISORIA: La obra será recibida provisoriamente por la "MUNICIPALIDAD" y/o quien esta designe a su efecto, cuando se encuentre terminada de acuerdo al contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en la documentación contractual. Se verificará el estado de los trabajos, y si no se presentaron fallas o se tratara de fallas menores, subsanables durante el plazo de garantía a juicio exclusivo de la "MUNICIPALIDAD", la obra quedará recibida provisionalmente y el plazo de garantía correrá desde la fecha de terminación. En ningún caso se considerarán fallas menores aquellas que puedan dificultar el uso normal de las obras de acuerdo a su fin, a juicio exclusivo de la "MUNICIPALIDAD". Si las

Prof. Jorge Bertl
Intendente Municipal



MIGUEL ANGEL SANTOLIN
SECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS

CP. MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y
Administración

Maria Noel Maes
CONSTRUCCIONES

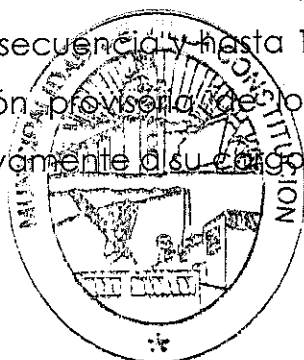
obras no estuvieren ejecutadas con arreglo a las condiciones del contrato y documentos anexos o presentaran fallas importantes o un mínimo considerable de fallas, a juicio de la "MUNICIPALIDAD" se podrá suspender la recepción, considerándose la obra como no terminada, postergándose la recepción provisoria hasta que todas las fallas estén corregidas y la obra se encuentre ejecutada de acuerdo al contrato. A este efecto se fijará un plazo para que la obra esté terminada, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas, vencido el cual se procederá a una nueva verificación del estado de los trabajos. Si el "CONTRATISTA" no corrigiere las fallas con el plazo acordado, la "MUNICIPALIDAD", podrá corregirlas con su propio personal o el de terceros, tomando los fondos necesarios del de garantía y de reparos. De la recepción provisoria se labrará un acta en presencia de la "CONTRATISTA" o de su representante debidamente autorizado, a menos que declare por escrito que renuncia a este derecho y se conforma de antemano con el resultado de la operación. En dicha acta se consignará la fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía. En caso de que el "CONTRATISTA" o su representante no concurriera en la fecha fijada a presenciar el acto, o no contestase la invitación, que deberá hacerse en forma fehaciente, el personal designado correspondiente efectuará la recepción provisional dejando constancia en el acta de la citación y ausencia de el "CONTRATISTA" y éste perderá sus derechos a impugnar los resultados de la recepción.

DÉCIMA: RECEPCION DEFINITIVA: Vencido el plazo de garantía, a solicitud del "CONTRATISTA", y previo informe de la Secretaría correspondiente sobre el estado satisfactorio de los trabajos, la "MUNICIPALIDAD" procederá a la Recepción Definitiva labrándose el Acta correspondiente, con las mismas formalidades que la Recepción Provisoria.-

DÉCIMA PRIMERA: GARANTIA DE TRABAJOS: Se determina como plazo de garantía ciento ochenta (180) días calendarios a contar desde la fecha de recepción provisoria. El "CONTRATISTA" garantizará la correcta ejecución de los trabajos y responderá por las degradaciones y averías que pudieran experimentar las obras por efectos de la intemperie o por otras causas, no imputables al mal uso. En consecuencia y hasta 180 días calendarios a contar desde la fecha de recepción provisoria de los trabajos, el reparo de los desperfectos quedará exclusivamente a su cargo.-

MIGUEL ANGEL SANTOLIN
SECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS

G. P. MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y
Administración



Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

María Noel Maes
CONSTRUCCIONES



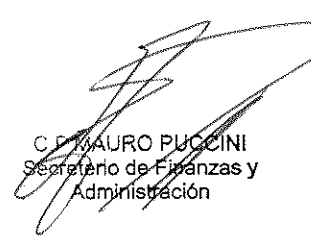
DÉCIMA SEGUNDA: PENALIDADES: En caso de incumplimiento de lo establecido en el presente contrato, el "CONTRATISTA" será objeto inicialmente de un descuento de un diez por ciento (10%) en el precio total de la obra. Un segundo incumplimiento registrado será penalizado con una reducción de un veinticinco por ciento (25%) en el precio total de la obra. Un tercer incumplimiento habilita a la rescisión contractual con más los rubros que dicho distracto diere lugar a reclamación.-

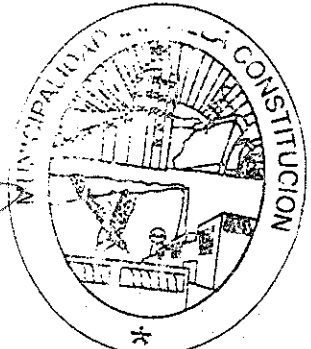
DÉCIMO TERCERA: INTERRUPCIÓN: En caso de interrupción de la obra, la "MUNICIPALIDAD" procederá a realizar por sí o por terceros la ejecución de la misma a costa del "CONTRATISTA", sin perjuicio de sus facultades de resolución por incumplimiento del mismo. La "MUNICIPALIDAD" también se encuentra facultada para rescindir sin causa el presente contrato, previo preaviso al "CONTRATISTA" por un plazo no inferior a quince días.-

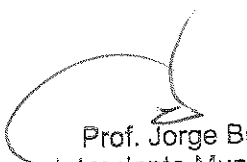
DÉCIMO CUARTA: COMPETENCIA Y DOMICILIOS LEGALES: Para dirimir cualquier divergencia que se suscitase a raíz del cumplimiento del presente, las partes se someten a la jurisdicción de la Cámara Nro. 2 Contencioso Administrativa de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso al Federal, Para todos los motivos legales del presente contrato la "MUNICIPALIDAD" constituye domicilio legal en Avenida San Martín N° 1218 de la localidad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, y el "CONTRATISTA" en calle 25 de Mayo N° 165, Departamento 2, de la localidad de Empalme Villa Constitución, provincia de Santa Fe.-

Estando ambas partes de acuerdo en todas las cláusulas del presente contrato, se firma en la Ciudad de Villa Constitución tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.-----


MIGUEL ÁNGEL SANTOLÍN
SECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS


C. P. MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y
Administración




Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal


María Noel Maes
CONSTRUCCIONES

